

Contestacion Demanda 2021-00556

Cecilia Chaparro Mora <ceciliachaparro17@hotmail.com>

Mié 17/08/2022 4:48 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES

SEÑORES JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ESTOY ENVIANDO CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA 2021/0055600

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.



CECILIA CHAPARRO
ABOGADA – ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL
UNIVERSIDAD DE BOYACA
Carrera 21 No 23-71 Oficina 303 Paipa Boyacá Cel. 3204585826
E-mail Ceciliachaparro17@hotmail.com

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto05bt@cendof.ramajudicial.gov.co

Radicado: No. 11001310300520210055600
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: LUZ DARY SANCHEZ SUESCUN
Demandado: MARIA DE JESUS JIMENEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES
DE MÉRITO

CECILIA CHAPARRO MORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Paipa, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.028.959 de Tunja, portadora de la Tarjeta Profesional N° 177977 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandada señor **FABIO ORLANDO VELANDIA JIMENEZ** identificado con cedula No 6.759.211 de Tunja Email fabivel_51@hotmail.com dentro del proceso de la referencia, en virtud de la condición de ser copropietario del bien inmueble referenciado en la presente demanda y estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL PRIMERO HECHO: No es un hecho ya que se trata de una actuación de la cual relata que la demandante en que le han otorgado poder especial para solicitar en su nombre declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio efectuado a su favor sobre el bien inmueble ubicado en la **carrera 24CBISNo1D16** con citación a MARIA DE JESUS JIMENEZ, FABIO ORLANDO JIMENEZ y personas indeterminadas.

FRENTE AL SEGUNDO HECHO: No es cierto. Que se hubiese realizado contrato el 02 de noviembre del 2010 El contrato se celebró el día **11 de julio del 2011**



CECILIA CHAPARRO
ABOGADA – ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL
UNIVERSIDAD DE BOYACA

Carrera 21 No 23-71 Oficina 203 Paipa-Boyacá Cel. .3204585826

E-mail Ceciliachaparro17@hotmail.com

FRENTE AL TERCERO HECHO: Es parcialmente cierto en cuanto al valor pactado y algunos dineros recibidos, ya que el contrato como tal tenía fecha de perfeccionamiento el **día 11 de octubre del 2011 ante la notaría 9 de Bogotá** tal y así lo describe la cláusula sexta del otorgamiento de la escritura Pública.

FRENTE AL CUARTO HECHO: No es cierto

FRENTE AL QUINTO HECHO: No es cierto que la demandante sea una poseedora de buena fe, pues la aquí DEMANDANTE ostenta la calidad de arrendataria toda vez que el negocio a que se refiere la parte demandante y la promesa de compraventa del inmueble relacionado; este no se cumplió por parte de la promitente compradora al no haber obtenido el préstamo bancario referido en la cláusula cuarta de la promesa de compraventa firmado y autenticado el el 1107 del 2011 ante el notario 98 del circulo de Bogotá.

Ante tal situación y para evitar la resolución del contrato al no haberse dado cumplimiento y no tener que acudir ante la justicia civil ordinaria, las partes verbalmente acordaron y aprobaron una transacción que consistió inicialmente en fijar un canon de arrendamiento de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MTE sin incremento alguno por el periodo de CUATRO MESES es decir así yes to con fecha del:

FECHA DE CONTRATO	FECHA DE TERMINACION	VALOR PACTADO
INICIO EL 01 DE ENERO/2012	HASTA ABRIL 30 DEL 2012	\$100.000.00MENSUAL
		\$400.000.00

Contrato de arriendo que empezó desde el mes de ENERO del 2012 y hasta ABRIL 30 del 2012.

A la fecha de cumplimiento la arrendataria hizo entrega del bien inmueble a mi hermana **DORA ALICIA JIMENEZ VIUDA DE PINEDA** quien vivió en el bien inmueble como propietaria del bien por el periodo de (08) meses tiempo este que a la demandante se le reconocieron interés corriente sobre un saldo de capital de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$24.600.000.00) PESOS MTE.

Con fecha 01 de enero del 2013 se realizó un nuevo acuerdo que fue aprobado por las partes el que resulto de dividir el valor del



CECILIA CHAPARRO
ABOGADA – ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL
UNIVERSIDAD DE BOYACA

Carrera 21 No 23-71 Oficina 203 Palpa-Boyacá Cel. .3204585826

E-mail Ceciliachaparro17@hotmail.com

saldo de los VEINTICUATRO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS En 82 cuotas iguales de TRESCIENTOS MIL PESOS sin ningún incremento ni cobro de intereses por el saldo esto cada una de las cuotas proyectadas desde el 01 de ENERO del año 2013 hasta 30 de AGOSTO del 2019 fecha en que quedo saldado el valor de los \$24.600.000).

La arrendataria señora LUZ DARY SANCHEZ SUESCUN y mi poderdante señor FABIO ORLANDO VELANDIA celebraron un nuevo contrato verbal de arrendamiento el que se fundamentó de modo tiempo y lugar en el que se pactó un canon de arrendamiento mensual en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MTE pagaderos por mes anticipado el que inicio el 01 de SEPTIEMBRE del 2019 al 30 de abril del 2020.

La arrendataria cumplió con su obligación hasta el día 30 de abril del 2020 y con fecha de mayo del 2020 el país entro en crisis de emergencia por el **covid19** donde en común acuerdo se tomó la decisión de no cobrarle arriendo durante un (01) año que viviera y pagara los servicios y demás gastos del bien inmueble por el periodo no superior a los doce meses de crisis y emergencia.

A partir del mes de junio del año 2021 hasta la fecha Noviembre del 2021 cancelo oportunamente el valor de QUINIENTOS MIL (\$500.000.00) PESOS MTE. El mismo valor sin incremento que venía cancelando anteriormente.

Ante tal situación y trascurrido ya con un atraso de (09) meses y ante los diferentes requerimientos la arrendataria se ha negado a pagar la obligación. Y ahora sale realizando notificaciones de esta demanda.

FRENTE AL SEXTO HECHO: No es verdad que lo pruebe

FRENTE AL SEPTIMO HECHO: No es verdad.

EN CUANTO A LAS PÉTICIONES:

De las pretensiones enumeradas de la 1 a la 3 me opongo Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones principales, teniendo en cuenta la inexistencia de los fundamentos fácticos y probatorios que permitan estructurar los elementos que sustentan la pretensión de querer adquirir un bien sin los mínimos requisitos que la ley exige y el no



CECILIA CHAPARRO
ABOGADA – ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL
UNIVERSIDAD DE BOYACA
Carrera 21 No 23-71 Oficina 203 Paipa-Boyacá Cel. 3204585826
E-mail Ceciliachaparro17@hotmail.com

cumplimiento de los requisitos del art 82 ,83,84,
85,... y subsiguientes del C.G.P.

FRENTE A LAS PRUEBAS

Me opongo al decreto y practica de todas y cada una de las pruebas que no sean documentales por ser totalmente, inconducentes, impertinentes, inútiles e innecesarias dado que pretenden justificar una acción extraordinaria de adquirir con propósito de mala fe el derecho de propiedad.

PETICION ESPECIAL

Señor Juez, respetuosamente, le solicito tomar las siguientes medidas para el correcto direccionamiento del proceso:

Hacer seguimiento al cumplimiento de las órdenes emitidas en la eventual sentencia favorable a los intereses del extremo demandado dado que esta demanda tiene un propósito oscuro muy distinto a la pertenencia al no haberse resuelto judicialmente la resolución de unos contratos.

En lo referido estas transacciones son la restitución mutua de los dineros recibidos y en voluntad nacen los contratos verbales de arriendo antes descritos

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN

Me permito alegar la excepción de prescripción de la acción de resolución de contrato prevista en el artículo 2536 del Código Civil modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002 dado que el demandante no ejerció oportunamente demanda civil pero tampoco la hizo mi poderdante al concluir con los acuerdos celebrados.



CECILIA CHAPARRO
ABOGADA – ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL
UNIVERSIDAD DE BOYACA
Carrera 21 No 23-71 Oficina 203 Paipa-Boyacá Cel. .3204585826
E-mail Ceciliachaparro17@hotmail.com

EXCEPCIONES PREVIA:

INEPTA DEMANDA

La demandante a pesar de no haber cumplido con los requisitos formales de la demanda esta tampoco cumplió con lo indicado por el despacho en el auto del 06 de diciembre del 2021 en la que fue inadmitida la demanda todo esto contenido en 6 puntos.

Por lo anteriormente solicito se revoque el auto del 18 de enero del 2022 auto que admite la demanda.

ABUSO DEL DERECHO A DEMANDAR

En el caso particular se puede observar que el extremo demandante abusa de su derecho a demandar pues pretende a partir de haber aceptado y resolver voluntariamente una promesa de compraventa y lucrarse de la explotación del bien por los cánones de arriendo supremamente bajos, resolución de los contratos celebrados con los extremos demandados.

Abusando de su derecho a demandar ha optado por infundar ante este despacho de haber realizado construcciones y mejoras de lo cual es totalmente falso.

Prueba de esto existe una obligación clara y expresa del valor del impuesto predial que se encuentra en cobro en contra de los propietarios del bien inmueble.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ruego señor juez tener en cuenta los siguientes documentales como medio de prueba al momento de proferir fallo.

1.- Copia del contrato de compraventa celebrado el 11 de julio del 2011.

2.- copia impuesto predial

3.- Copia liquidación y acuerdo de lo pactado



CECILIA CHAPARRO
ABOGADA - ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL
UNIVERSIDAD DE BOYACÁ
Carrera 21 No 24 71 Oficina 203 Paipa Boyacá Col. 3204585826
E-mail Ceciliachaparro17@hotmail.com

PRUEBAS TESTIMONIALES

Ruego señora jueza se decrete y se tenga en cuenta los siguientes testimonios de las personas que dan claridad de los hechos ocurridos.

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIDAD	DIRECCION Y CELULAR
ENRIQUE VANEGAS	4.399.806 DE CALRCA	CELULAR 3243126421
ALFONSO CHAPARRO MORA	19.404.4130 DE BOGOTA	3004014089
JAIRO MENDEZ BOCANEGRA	5.880.319 DE BOGOTA	3118753987

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego se ordene y se decrete fijar fecha y hora para interrogar a la demandante señora **LUZ DARY SANCHEZ SUESCUN** con su identidad ya conocida dentro del proceso.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado.
2. Las enunciadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

• La suscrita Apoderada recibo notificaciones personales en la secretaria de su despacho o Carrera 24 N°20A - 25 Paipa--Boyacá al celular 3204585826 o al Email. Ceciliachaparro17@hotmail.com

La parte demandada en la Calle 3 No 3-99 4 piso de Tunja Boyacá.Celular: 3043572423. Manifiesta mi poderdante que recibe notificaciones al Email. fabivel_51@hotmail.com

Atentamente,



CECILIA CHAPARRO
ABOGADA – ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL
UNIVERSIDAD DE BOYACA

Carrera 21 No 23-71 Oficina 203 Paipa-Boyacá Cel. .3204585826

E-mail Ceciliachaparro17@hotmail.com

CECILIA CHAPARRO MORA

C.C 40.028.959 expedida en Tunja

T.P. N°.177977 del C.S.de la J



CECILIA CHAPARRO
ABOGADA – ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL
UNIVERSIDAD DE BOYACA
 Carrera 21 No 23-71 Oficina 203 Paipa-Boyacá Cel. .3204585826
 E-mail Ceciliachaparro17@hotmail.com

DOCTORA:
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PODER ESPECIAL:

FABIO ORLANDO VELANDIA JIMENEZ mayor de edad, identificado con la cedula No 6.759.211 expedida en Tunja, residente en esta misma ciudad , con Email [fabivel 51@hotmail.com](mailto:fabivel51@hotmail.com) comedidamente manifestó a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CECILIA CHAPARRO MORA** abogada en ejercicio, mayor y vecina de PAIPA BOYACA, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.028.959 expedida en Tunja y portadora de la Tarjeta Profesional No.177977 del Consejo Superior de la Judicatura Email: ceciliachaparro17@hotmail.com para que en mi nombre y representación **CONTESTE DEMANDA DE PERTENENCIA** No. 11001310300520210055600 **Y EJERZA MI DEFENSA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE DE ESTA SE DERIVEN** siendo demandante la señora **LUZ DARY SANCHEZ SUESCUN** identificada con la cedula 52.119.500 de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada para interponer toda clase de recursos, conciliar, allanarse, desistir, renunciar, reasumir, nombrar Abogado suplente, las de recibir, sustituir, solicitar y reponer título, tachar de falso y en general todas las que estime sean pertinentes para la defensa de mis intereses. (Art.77del C.G.P).

Solicito al señor Jueza conferirle personería jurídica a la Doctora **CECILIA CHAPARRO MORA** para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

De la señora jueza,

FABIO ORLANDO VELANDIA JIMENEZ
C.C. 6.759.211 Expedida en TUNJA

Acepto

CECILIA CHAPARRO MORA
C.C. No 40.028.959 de Tunja.
T.P. No 177977 del C.S. de la J.

JUZGADO PRIMERO PROMISICU MUNICIPAL PAIPA (BOY)

FECHA 17-08-2022

EN LA FECHA FUE PRESENTADO PERSONALMENTE AL ANTERIOR ESCRITO POR Fabio Orlando Velandia Jimenez? QUIEN SE IDENTIFICÓ CON 6759211 DIRIGIDO A Jueza 05 civil del circuito de Bogotá Y MANIFESTÓ QUE LA FIRMA ES LA SUYA, EN LA MISMA QUE UTILIZA EN SUS ACTOS JUDICIALES Y FIRMADOS, Y POR LA CUAL SE AUTENTICA.

EL COMPARECIENTE [Firma]

EL SECRETARIO (A) [Firma]

SECRETARIO PAIPA BOY

	MES	AÑO	DIAS		ARRIENDO	DEUDA INTERES
						\$ -
						\$ -
	ENERO	2012	30	0,00%	\$ 100.000,00	\$ -
	FEBRERO	2012	30	0,00%	\$ 100.000,00	\$ -
	MARZO	2012	30	0,00%	\$ 100.000,00	\$ -
	ABRIL	2012	30	0,00%	\$ 100.000,00	\$ -
	MAYO	2012	30	0,00%		\$ -
	JUNIO	2012	30	0,00%		\$ -
	JULIO	2012	30	0,00%		\$ -
	AGOSTO	2012	30	0,00%		\$ -
	SEPTIEMBRE	2012	30	0,00%		\$ -
	OCTUBRE	2012	30	0,00%		\$ -
	NOVIEMBRE	2012	30	0,00%		\$ -
	DICIEMBRE	2012	30	0,00%		\$ -
	ENERO	2013	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	FEBRERO	2013	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	MARZO	2013	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	ABRIL	2013	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	MAYO	2013	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	JUNIO	2013	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	JULIO	2013	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	AGOSTO	2013	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	SEPTIEMBRE	2013	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	OCTUBRE	2013	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	NOVIEMBRE	2013	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	DICIEMBRE	2013	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	ENERO	2014	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	FEBRERO	2014	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	MARZO	2014	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	ABRIL	2014	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	MAYO	2014	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	JUNIO	2014	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	JULIO	2014	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	AGOSTO	2014	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	SEPTIEMBRE	2014	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	OCTUBRE	2014	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	NOVIEMBRE	2014	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	DICIEMBRE	2014	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	ENERO	2015	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	FEBRERO	2015	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	MARZO	2015	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	ABRIL	2015	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	MAYO	2015	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	JUNIO	2015	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	JULIO	2015	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	AGOSTO	2015	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	SEPTIEMBRE	2015	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	OCTUBRE	2015	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	NOVIEMBRE	2015	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	DICIEMBRE	2015	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	ENERO	2016	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	FEBRERO	2016	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	MARZO	2016	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	ABRIL	2016	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -
	MAYO	2016	30	0,00%	\$ 300.000,00	\$ -

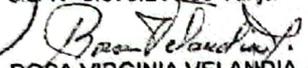
PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de 2011, entre los suscritos. FABIO ORLANDO VELANDIA JIMENEZ, de estado civil casado e identificado con c.c. N° 6.579.211 de Tunja, en su calidad de propietario del cincuenta por ciento (50%) del inmueble que promete en venta; ELIZABETH JIMÉNEZ c.c. 23.262.003 de Tunja, de estado civil viuda, AURA ENRIQUETA VELANDIA JIMÉNEZ c.c. 23.271.112 de Tunja, de estado civil casada, ROSA VIRGINIA VELANDIA JIMÉNEZ c.c.23.271.995 de Tunja de estado civil casada y DORA ALICIA JIMÉNEZ c.c. 23.274.199 de Tunja, de estado civil viuda, como propietarias en común y proindiviso del restante cincuenta por ciento (50%) del inmueble que prometen en venta, todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá quienes obran en nombre propio y en adelante se denominarán los PROMETIENTES VENDEDORES y LUZ DARY SÁNCHEZ SUESCÚN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, soltera e identificada con la c.c. N° 52.119.500 de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará la PROMETIENTE COMPRADORA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, que se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS : los PROMETIENTES VENDEDORES se obligan a vender a la PROMETIENTE COMPRADORA, quien a su vez se obliga a comprar el bien inmueble que se describe a continuación: Casa de habitación de dos plantas en construcción de ladrillo y estructura de hierro, ubicada en esta ciudad en el barrio El Vergel, distinguida en su puerta principal de entrada con el número uno B veinte (1- B - 20) de la carrera veinticuatro (24), hoy carrera veinticuatro C Bis, número uno D dieciséis (K 24 C Bis # 1 D 16) junto con el lote de terreno en el que se halla edificada, determinada por los siguientes linderos, con una cabida de 64 m2: por el Norte, en 8 metros con la edificación de Rosa De Gómez y otros; por el Oriente, en 8 metros con la edificación de Manuel Vanegas; por el Sur, en 8 metros con el lote de Félix Sánchez y por el Occidente, en 8 metros con la Carrera veinticuatro C (24 C). SEGUNDA.- TRADICION : El inmueble prometido en venta, lo adquirieron los PROMETIENTES VENDEDORES por compra que le hicieron a Lizandro Torres Velandía del bien inmueble, mediante la Escritura Pública número cinco mil cuatrocientos noventa y siete (5.497), del día veintiuno (21) del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964), expedida por la Notaria Segunda (2ª) del círculo de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C597980 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES: los PROMETIENTES VENDEDORES se obligan a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrán al saneamiento en los casos de ley. CUARTA.- PRECIO. El precio del bien inmueble prometido en venta, es de CINCUENTA YOCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000), suma que la PROMETIENTE COMPRADORA pagará a los PROMETIENTES VENDEDORES así: la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) al momento de la firma de la presente y que los PROMETIENTES VENDEDORES declaran haber recibido de conformidad, de los cuales se hace entrega de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) a cada una de las PROMETIENTES VENDEDORAS, ELIZABETH JIMÉNEZ, AURA ENRIQUETA VELANDIA JIMÉNEZ, ROSA VIRGINIA VELANDIA JIMÉNEZ y DORA ALICIA JIMÉNEZ y TRES

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) al prometiende vendedor FABIO ORLANDO VELANDIA JIMÉNEZ; la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) que serán pagados a los PROMETIENTES VENEDORES en el momento de la entrega real del inmueble, hecho que tendrá lugar dentro del lapso de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la firma de la presente, con sus mejoras, anexidades usos y servidumbres, y, el saldo, es decir la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) al tiempo del otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la venta, para lo cual, LA PROMETIENTE COMPRADORA tramitará un crédito bancario bajo su entera responsabilidad, para lo cual los PROMETIENTES VENEDORES entregarán el certificado de registro del inmueble libre de todo gravamen, en el lapso de dos meses contados a partir de la firma de la presente. QUINTA.- ARRAS Y CLAUSULA PENAL: Se fijan las arras y la cláusula penal por incumplimiento de cualquiera de las partes en la cantidad de tres millones de pesos (\$3.000.000) que serán pagados por quien incumpla cualquiera de las estipulaciones establecidas en la presente, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por exceder en dicha suma los perjuicios que se causaren y que se prueben y sin perjuicio del cumplimiento del contrato, si insiste en su cumplimiento la parte afectada. SEXTA.- OTORGAMIENTO: La escritura pública que perfeccione la venta prometida se otorgará en la notaria novena (9ª) del círculo de Bogotá D.C., el día once (11) del mes de octubre del año dos mil once (2011) a las tres de la tarde (3 p.m.). SEPTIMA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación a las estipulaciones de esta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. En constancia de lo anterior se firma en dos páginas y en dos (2) ejemplares con destino a las partes, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

Prometiende vendedores:


FABIO ORLANDO VELANDIA JIMÉNEZ
c.c. N° 6.579.211 de Tunja


ROSA VIRGINIA VELANDIA JIMÉNEZ
c.c. 23.271.995 de Tunja


ELIZABETH JIMÉNEZ
c.c. 23.262.003 de Tunja


DORA ALICIA JIMÉNEZ
c.c. 23.274.199 de Tunja


AURA ENRIQUETA VELANDIA JIMÉNEZ
c.c. 23.271.112 de Tunja

Prometiende compradora:


LUZ DARY SÁNCHEZ SUESCÚN
c.c. N° 52.119.500 de Bogotá

AÑO GRAVABLE
2011



Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2011201013000898013 201

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CUIP AAAG0147757 2. DIRECCION PREDIO KR 24C BIS 1D 16 3. IDENTIFICACION CC 23260232

4. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZA Y SOCIA MARIA DE JESUS JIMENEZ

B. FECHAS LIMITE DE PAGO

HASTA 05/MAY/2011 HASTA 01/JUL/2011

C. PAGO

14. ALICUOTA UNificada (Bases Gravadas)	AA	40,449,000	40,449,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	177,000	177,000
16. SANCIONES	VS	0	0
D. PAGO Y ADICIONALES VOLUNTARIOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	20,000	20,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	151,000	151,000
E. VALOR A CARGO			
19. TOTAL VALOR A CARGO	VA	151,000	151,000
F. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	151,000	151,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	151,000	151,000
G. PAGO VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> M aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)	AV	15,000	15,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	166,000	166,000



AÑO GRAVABLE
2011



Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2011201013000898013 201

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CUIP AAAG0147757 2. DIRECCION PREDIO KR 24C BIS 1D 16 3. IDENTIFICACION CC 23260232

4. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZA Y SOCIA MARIA DE JESUS JIMENEZ

B. FECHAS LIMITE DE PAGO

HASTA 05/MAY/2011 HASTA 01/JUL/2011

C. PAGO

5. TOTAL A PAGAR	TP	151,000	151,000
D. PAGO Y ADICIONALES VOLUNTARIOS			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> M aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	166,000	166,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA: _____ NOMBRE Y APELLIDOS: _____

C.C. C.E.

SIN PAGO VOLUNTARIO Fecha Límite de Pago: 05/MAY/2011 **CON PAGO VOLUNTARIO**

01/JUL/2011	

